

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo de la Granja de Ciudad Real.

1. OBJETO.

Con fecha 31 de diciembre de 2025 finalizan las autorizaciones concedidas con fecha de 22 de diciembre de 2014 en virtud de lo establecido en la Ley 8/2014, de 20 de noviembre por la que se modifica la ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, por la que se amplió el periodo de duración de las autorizaciones de venta en el mercadillo de la Granja por periodo de 15 años.

Con tal fin este Ayuntamiento está realizando los trámites necesarios para realizar una nueva adjudicación hasta el 27 de junio de 2037, fecha en la que vencen las restantes autorizaciones de venta en este mercadillo abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de autorización de polivalencias y alimentación.

2. NÚMERO DE AUTORIZACIONES.

El número de autorizaciones que finalizan el 31/12/2025 son un total de 77 de polivalencias y 30 de alimentación y el número de puestos vacantes, actualmente sin autorizar, asciende a 51 de polivalencias y 12 de alimentación.

Por tanto, el número total de puestos que se incorporan en esta convocatoria son 128 de polivalencias y 42 de alimentación.

Si durante el transcurso de la adjudicación se produjesen nuevas vacantes, estas serán incorporadas al proceso.

La Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término Municipal de Ciudad Real B.O.P (23/03/11) en su anexo I (que se adjunta a esta convocatoria) detalla los segmentos diferenciados y productos cuya venta se permite.

3. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización tendrá vigencia hasta el 27 de junio de 2037.

4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la venta ambulante en el Mercadillo de la Granja, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento a la que acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 7 de la presente Ordenanza. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

En la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, se harán constar los siguientes datos:

a) Datos del solicitante: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso del representante legal, así como la identificación del domicilio (calle, municipio, código postal y provincia) que se señale a efectos de notificaciones. Teléfono, fax, móvil y dirección de correo electrónico, en su caso.

b) Producto objeto de venta (en caso de indicar en la solicitud mas de un producto de venta, de los señalados en el anexo I, solo será válido el primero de ellos).

c) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



En la solicitud referida el solicitante presentará una declaración responsable firmada, en la que manifieste:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad, así como mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

d) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

f) En los casos de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

g) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

h) Declaración expresa de que el solicitante conoce la normativa sectorial aplicable en el término municipal de Ciudad Real.

i) Estar al corriente de pago en las obligaciones con la Hacienda municipal.

Los datos tanto de la solicitud como de la declaración responsable estarán contenidos en los modelos que se facilitarán al efecto por el Ayuntamiento.

5. PLAZO.

Los interesados podrán presentar su solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP hasta el día 14 de noviembre de 2025.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Si el número de solicitudes fuese superior al de vacantes, la adjudicación de puestos de venta se realizará mediante un sorteo público tal y como se establece en la Ordenanza Reguladora.

A estos efectos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se confeccionará una lista de aspirantes de polivalencias y otra de alimentación, a los que se les asignará un número secuencial y que se publicará en la página Web del Ayuntamiento con al menos diez días de plazo a la celebración del sorteo. Asimismo, se publicará el lugar y día de celebración del sorteo.

Para evitar trastornos a los compradores habituales del mercadillo, aquellos vendedores que realizan la venta en este mercadillo y que, tras licitar, cumplan con la documentación preceptiva, permanecerán en los puestos que ocupan actualmente.

El sorteo determinará los solicitantes que han obtenido la autorización para la venta y el resto quedarán como suplentes, con el fin de que, en caso de renuncia o vacante durante el periodo de la concesión se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

Una vez realizado el sorteo, si éste fuera necesario, el resultado se publicará en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



Como establece el artículo 14.4 de la Ordenanza, los que hayan resultado adjudicatarios deberán retirar la autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del resultado del sorteo.

No se concederá más de una autorización a nombre de una misma persona física y/o jurídica de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza Reguladora, quedando excluidos aquellos titulares que ya cuenten con autorización.

ANEXO I

MERCADILLO DE LA GRANJA.

Ciudad Real.

Polivalencias:

- Textiles.
- Calzado.
- Plantas.
- Loza.
- Menaje.
- Muebles.
- Bisutería y artículos de regalo.
- Perfumes y artículos de belleza.
- Droguería.
- Mercería.

Alimentación:

- Frutas, hortalizas y verduras.
- Frutos secos (envasados los que se presenten sin cáscara).
- Legumbres secas.
- Setas y champiñones.
- Bollería (no rellena ni guarnecida) y galletas. Envasadas.
- Golosinas-caramelos-chicles. Envasadas.
- Productos aperitivo (envasados).
- Patatas fritas (envasadas).
- Encurtidos y berenjenas.
- Miel (envasada).
- Especies, hierbas aromáticas e infusiones (envasadas).

Anuncio número 3044

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

